

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

JUEZ TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Valledupar, Cesar.

REF: *Demanda de cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas*

DEMANDANTE: *LUZMILA CECILIA MORALES FERNANDEZ.*

DEMANDADO: *ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA*

RADICACIÓN: *20-001-31-10-003-2022-00166-00.*

Respetado señor Juez.,

CARLOS OLIVEROS VILLAR, Abogado, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 7.010.121 y T.P. N°61.437, del consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada Judicial del demandado, Señor *ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA*, respetuosamente me dirijo al señor Juez en la oportunidad procesal correspondiente, para dar "Contestación" a la demanda de la referencia, con fundamento en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

- 1.-). En cuanto al: PRIMER HECHO: Es cierto.
- 2.-). En cuanto al SEGUNDO HECHO, NO es cierto, este hecho está constituido por dos aseveraciones incoherentes e inconexas, lo que está prohibido por la norma procesal vigente, agrupa en este hecho dos (2) eventos, de los cuales me voy a pronunciar así: 1.- Asegura la actora que no cumple el demandado cabalmente con sus deberes de padre, toda vez que

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

visita a sus hijos solo 2 días semanales, no es cierto, porque la relación está mas Cimentada y el tiempo de verlos es mucho más de dos días a la semana, lo que sucede es que en la actualidad el padre por su desempeño como fiscal, fue trasladado, en la ciudad de Riohacha donde debe permanecer a disposición permanente del ente investigador, incluso días no laborables, pero siempre dispuesto a compartir con sus hijos, de todas maneras, la disposición de demandado es a compartir todo el tiempo posible y necesario con los menores.

2.- Respecto de las aseveraciones acumuladas en el mismo hecho sobre de que los aportes que suministra el demandado a los gastos de los menores hijos no alcanzan para cubrir ni siquiera el 35% del total de los gastos que generan las necesidades a que están acostumbrados los menores desde su nacimiento. No son ciertos porque efectivamente mi poderdante aporta mucho más de lo que está obligado, según sus entradas y posibilidades económicas, exponiendo incluso su propia supervivencia, en razón a que excede los aportes económicos de sus hijos, de las cuales me referiré en el acápite de *LAS RAZONES DE LA DEFENSA*, es más, establece el Art., 419 del Código. Civil., "Tasación de alimentos. Se deberán tomar de acuerdo a las facultades del deudor y circunstancias domésticas."

3.-). En cuanto al **TERCER HECHO**, No es cierto: que el padre demandado *ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA*, tenga más capacidad para pasar, alimentos a sus hijos de la que en la actualidad está pasando, debido a que lo hace en cantidad superior a la que física y materialmente puede, pues sobre pasa aquella capacidad con suficiencia, tal como lo probaré con los documentos y demás instrumentos legales probatorios.

No es cierto que mi cliente posea una vida de estatus alto, como que tampoco es cierto, que no pasa una mesada a sus hijos, así como tampoco es cierto, que los hijos tengan una vida inferior a sus alcances económicos, como tampoco es cierto, que se encuentren en una situación de abandono, ni

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

afectados por decisión de su padre, quien sin demoras ni dilaciones cumple cabalmente con el sagrado deber de padre con los menores, tampoco es cierto que mi cliente daba sostener un régimen de vida superior impuesta por la madre de sus hijos, toda vez que atenta contra su capacidad económica, en tal sentido: El Art., 420 del C.C.: *"Los alimentos congruos o necesarios NO se deben, si No en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario NO le alcancen para subsistir de un modo correspondiente a su posición social para sustentar la vida.*

Sucedo su señoría, que en la actualidad el demandado cabalmente y sin falta, puntualmente; ha venido cubriendo su obligación alimentaria en la suma de TRES MILLONES DE PESOS, más UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS, por concepto del pago del crédito hipotecario del inmueble donde residen los menores con su madre, la demandante. Sin requerimiento ni premuras mi mandante cumple en exceso con CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$ 4.281.000), que corresponden al afán superior de un padre que va más allá de su posibilidad económica y financiera; desmintiendo categóricamente las versiones tendenciosas de la demandante, produciendo en su economía un déficit que pone en peligro su propio desarrollo social, porque da más de lo que le es posible en cumplimiento de su obligación.

4.-). En cuanto al HECHO CUARTO: No es cierto: Este hecho habilita y constituye una falacia que bien podría originar una acción penal, por fraude procesal, debido a que no obstante saber la actora del cumplimiento cabal de las obligaciones del padre; movida tal vez, por factores egoísta y ambiciosos, incurre en falsedad, diciendo al juez que el convocado desatiende sus obligaciones y deberes económicos, al punto de que la madre le corresponde hacerse cargo de manera total de las erogaciones para atender las necesidades de los menores, de tal suerte que el demandado" ha omitido la

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

entrega de sus aportes, siendo cubierto estos el 100% de las obligaciones por la madre; constituye esto, una construida y temeraria artimaña con mentiras, no solo para atemperar en el ánimo del juez una circunstancia de solidaridad con la madre aparentemente abandonada, sino también para tergiversar la verdad en su favor y lograr el beneficio de las decisiones judiciales, induciendo en error al juez.

Mi cliente cumple desde siempre con la obligación de sus hijos, al punto de desatender sus propias necesidades y obligaciones personales, llevándole a mantener una vida muy ajustada y sometida a privaciones que impiden su evolución personal y desarrollo social y académicas.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

1°. -) En relación con la **PRIMERA PRETENSION:**

Me opongo, porque la señora LUZMILA CECILIA MORALES FERNANDES, propone un exabrupto en lo que está pretendiendo, si miramos: La actora pide alimentos para sus dos hijos: MARIA LUCIA Y TOMAS ENRIQUE PLATA MORALES; para ambos hace cuadros de necesidades distintos, necesidades que les son representadas en gastos mensuales y gastos anuales, y lo hace como si fueran extraños entre sí, es decir como que si los gastos de servicios, de habitación (arriendo) niñera, alimentación, y E.P.S fueran gastos de personas viviendo en distintos lugares, atendidos por diferentes niñeras, como si se alimentaran cada uno con alimentos de distintas ambientes y hogares independientes, etc., todas estas inconsecuencias e incoherencias hacen que las pretensiones resulten

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

temerarias, y tendenciosas además porque en algunos casos, representan gastos suntuarios o innecesarios como los ítem de gasolina, E.P.S, natación, patinajes, alimentos exóticos toda vez que los hijos son beneficiarios de sus padres..Para hacer justicia y determinar unos alimentos necesarios y congruos es menester que se mire cada uno de estos gastos de manera discriminada y justificada, así como de verificar que gastos son compartidos por vivir bajo un mismo techo y que gastos son mensuales y cuales anuales a fin de exigirlos en su momento oportuno, toda vez que no será útil exigir obligaciones adelantadas por que atentaría con los derechos de las partes y sobre todo de los niños, porque esos guarismos van cambiando.

Los cuadros de necesidades presentadas con la demanda desnaturalizan el querer y voluntad del legislador, ya que de lo que se trata es de garantizar el futuro y bienestar de los acreedores alimentarios y no de enriquecer el patrimonio de uno de los cónyuges, el cual se sustraería de su obligación; cargándola totalmente sobre uno de ellos, como lo pretende la actora.

La justicia nos lleva entonces, a determinar, en el cuadro presentado que alimentos son necesarios y cuales son congruos, y cuales son innecesarios o suntuarios: miremos en el mismo orden presentados en la demanda:

A.-) GASTOS MENSUALES:

Estos gastos se producen mes a mes desde enero hasta diciembre de cada año

1.-Arriendo: estos guarismos se cancelan con el pago del crédito hipotecario que corresponde a cada uno de los cónyuges en igualdad de cuantía que es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS, (\$ 1.281.000). Dineros que ha venido cancelando el demandado tal como está demostrado con los reportes de consignaciones electrónicas anexas. Este valor pagado por mi cliente efectivamente valida el valor del arrendamiento, toda vez que esta suma se paga respecto del crédito de la casa donde

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

habitan la madre y los dos niños, suma que se pagaran hasta que se determine la liquidación de la sociedad conyugal

2.- Servicios públicos domiciliarios: estos guarismos no pueden ser cobrados dos veces, porque los niños conviven en el mismo techo, es decir que corresponde a la suma de \$783.000, correspondiéndole a mi poderdante pagar el 50% que es la suma de: **\$391.500**.

3.- Niñera: este concepto resulta temerario debido a que los niños permanecen en la escuela y en estudios dirigidos, y mucho más porque la edad de los niños no presenta lidias que implique el cuidado de una niñera, por pequeños espacios de tiempo que son aquellos que quedan luego de una jornada académica en la escuela y otra jornada dirigida.

4. Alimentación: según lo expresado en la tabla de necesidades presentado en la demanda, cuesta mensualmente la suma de \$ 1.350.000, suma injustificada debido a que en tal reporte se evidencian alimentos innecesarios y suntuosos, por lo que no aceptamos esta suma, sino un millón de pesos correspondiéndole a los padres por la igual la suma de **\$ 500.000**.

5. Gasolina: Este gasto es inverosímil, inexplicable toda vez que no hace parte de las necesidades de los niños, por lo tanto, no podría reconocerse.

6.- Natación y patinaje no existe ninguna evidencia ni justificación de la necesidad de este ítem, por lo que tampoco podrá ser reconocido.

7.- Recreación: este ítem no se justifica, debido a que cada uno de los padres se hará cargo cada fin de semana de los niños correspondiéndole a estos cada vez, proporcionar su recreación, al fin de eso se trata la socialización con los padres.

8.- Colegios mensualidades: estos guarismos deben pagarse en igualdad de condiciones por los padres, de tal suerte que es justo pagar la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.00), por cada niño teniendo suma total de millón

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

doscientos mil pesos, correspondiendo el 50% a cada padre por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS, (\$ 600.000) mensuales.

9.- Transporte escolar: valorado mensualmente la suma de \$ 500.000 para ambos niños. Correspondiéndole al padre la suma de \$250.00.

10.- Estudio dirigido, corresponde, y vale la suma de \$ 350.000, de cada menor que debe ser sufragado entre los dos padres correspondiéndole mensualmente al padre pagar la suma correspondiente al 50% de \$ 350.000.

11.- EPS. Este ítem no se reconoce debido a que los hijos son beneficiarios ante los derechos de la seguridad social integral de sus padres.

12.- Medicinas y vitaminas. Estos medicamentos son proporcionados por las EPS, y están incluidos en la lista de los alimentos. Luego entonces no son acreencias alimentarias independientes.

Todas esta sumatorias atendidos a la equidad y voluntad del legislador en estos eventos, nos arroja una acreencia alimentaria mensual de alimentos de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS PESOS (\$ 3.372.500). Que es lo que con justicia corresponde pagar mensualmente al padre.

GASTOS ANUALES:

A estos gastos serán pagados únicamente en el mes de diciembre fecha en que se causan. Y que corresponden a los dos menores hijos de la siguiente manera:

a.-) Liquidación empleada: este concepto no es aceptado por cuanto que los niños no necesitan niñera debido a que los menores permanecen en la escuela y en estudios dirigidos, y mucho más porque la edad de los niños no presenta lidias que implique el cuidado de una niñera, por pequeños espacios de tiempo que son aquellos que quedan luego de una jornada académica en la escuela y otra jornada dirigida

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

b.-) Vestuario: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).

c.-) Cumpleaños: Este concepto no debe ser tenido en cuenta debido a que cada padre celebrará con sus hijos independientemente y directamente con cada uno de sus padres.

d.-) Matrículas: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. (\$650.000).

e.-) Uniformes: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$585.000).

f.-) Útiles escolares: NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 990.000)

Estas sumas iguales anualmente: ascienden un total de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. (\$3.725.000). Para cada niño. Correspondiéndole a cada padre esta suma la cual se individualiza por ser dos hijos. (Divido entre dos), pagada únicamente en el mes de diciembre.

Estas dos sumas totales correspondientes y causadas mes a mes (doce cuotas al año y una anualizada;(causadas y pagadas únicamente en el mes de diciembre) que es el valor de la deuda alimentaria de ambos padres para los menores.

Las sumas anuales (pagadas en el mes de diciembre), que correspondan a cada padre serán canceladas conforme se vayan presentado debido a que estos valores no se pagan en una sola ocasión mensual, si no que según sea causadas, a lo que nos atenemos y obligamos diligentemente en las sumas variables y necesarias para el desarrollo integral de los niños.

2.- A LA SEGUNDA PRETENSIÓN:

Rechazamos y nos oponemos parcialmente, toda vez que aceptamos plenamente las visitas dos veces al mes dos veces cada fin de semana, pero rechazamos que estas visitas sean en acompañamiento de la niñera. En nada contribuye a la relación de padre a hijo la intromisión de terceros, el disfrute debe ser pleno y directo con los padres, sin interrupción e

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

imposiciones., aceptamos así mismo sin vacilaciones ni condiciones el hecho disfrutar los hijos en temporadas de vacaciones, de hecho, así es en la práctica ordinaria entre los hijos y mi mandante.

3.- A LA TERCERA PRETENSIÓN:

La custodia por razones naturales debe ser de la madre, lo que sin reticencia acepto, pero no obsta que también podría eventualmente mi mandante ser sujeto del privilegio de la custodia permanente de sus hijos.

4.- A LA CUARTA PRETENSIÓN:

Es una premisa legal, y no necesaria en mi caso debido a que el compromiso siempre ha sido cumplir con sus hijos. Mi mandante Estará presto sin vacilaciones a cumplir con lo que mande la ley, mucho más porque no ha sido condenado ni será condenado por falta de su deuda alimentaria.

5.- A LA QUINTA PRETENSIÓN Esta petición es irrelevante por cuanto que mi mandante no será condenado a pagar alimentos, por su predisposición natural a cumplir cabalmente con su acreencia alimentaria

6.- A LA SEXTA PRETENSIÓN: Me opongo a que se oficie a la Fiscalía seccional de la guajira, el patronal, a que se descuente ninguna suma debido a que no se ha incumplido, no existió contumacia no ha sido omisivo, ni ha sido condenado a pagar alimentos, esta acción va dirigida a establecer una cuantía o cuota alimentaria que en caso de incumplirla si podría eventualmente embargárseme el salario, lo que no ha ocurrido aún.

A LA MEDIDA PROVISIONAL.

Solicito a su señoría levantar LA MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL: la cuota provisional, que afecta el salario del demandado debido a que el

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

demandado está cumpliendo desde siempre, con suficiencia, su acreencia alimentaria, así está probado con los recibos de pagos, contenidos en las consignaciones electrónicas en sumas muy superiores a las que está obligado el señor padre de los niños, no solo cumple con su obligación económica en efectivo sino que cubre otras necesidades materiales y morales de los niños que permiten el desarrollo integral de los menores, tales como pagos de actividades lúdicas, pagos de consultas médicas, actividades recreativas directas y afectivas.

Me opongo a pagar una exagerada pretensión de ordenar el descuento directo del cincuenta por ciento del salario mensual atendido al siguiente argumento:

1.- *ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA*, No ha sido o misivo con las obligación que le asisten como padre, por el contrario asume oportunamente con todo respeto y atención con sus obligaciones alimentarias, emotivas, afectivas y lúdicas de sus menores hijos y el embargo de su salario constituiría una injusticia mayor debido a que su dignidad y su imagen de padre cumplido quedaría azotada por esta medida, porque pertenece a una institución pública que administra justicia, y prodiga protección contra los delitos y conductas dolosas, y su actuar debe ser visto como una persona muy aconductada y cumplidora de sus obligaciones con honestidad, y porque además la mengua de sus intereses económicos sería un peligro para una relación de vida social y laboral, porque de allí dependen, su propia subsistencia, la de su madre, su vida social, e incluso su vida laboral, toda vez que de esas suma salen los desplazamientos, los gastos de arrendamientos, los gastos de alimentación, gastos de relación social .

Una cuota alimentaria en cuantía al treinta por ciento de su salario, golpearía la vida y actividad de una persona que solo subsiste con su salario mensual. Ya he probado que mi cliente devenga efectivamente un salario, que luego de

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

los descuentos correspondientes, solo alcanza para su modesta subsistencia, es decir; que con el salario aludido se tiene que cubrir el sustento personal, el de su madre, además paga deudas contraídas para el mejoramiento del núcleo de los menores, es por esto, señor Juez, No se podría cumplir con lo pretendido por la actora en el caso de estudio.

OFRECIMIENTO:

Mi cliente va seguir cumpliendo con sus obligaciones de padre para con sus hijos, en igual forma que lo ha venido haciendo, esto es con pagar la suma de TRES MILLONES PESOS. (\$ 3.200.000) M/CTE mensuales, tal como está dicho en las sumatorias de los gastos propuesto por la actora, además de suministrar a los menores hijos en especie, como afiliación a salud, recreación, calzado, vestuario, educación y útiles escolares; anualmente; No es necesario disponer otra cuota alimentaria, pues se pagaría TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.),M/CTE, mensuales, y si, así mismo la madre de los menores y demandante pagaría lo correspondiente a TRES MILLONES DE PESOS MENSUALES (\$3.000.000) M/CTE ello sería un total de...SEIS MILLONES DE PESOS MIL PESOS MENSUALES (\$6.000.000.) M/CTE, sin tener en cuenta lo aportado en especie; por tal motivo y con mucho respeto hago manifiesto, que con la suma de SEIS MILLONES DE PESOS, por todos los conceptos, se garantiza una vida digna y más que acorde con la capacidad económica, social y laboral, manifestamos entonces, que mi cliente estará presto a seguir cumpliendo con su obligación de padre responsable en los términos, rigor seriedad y amor en que lo disponga la conductora de proceso, superar esta cuantía sería someter a un esfuerzo que pone en peligro la propia subsistencia digna, conforme a su rol social, laboral y económico.

RAZONES DE LA DEFENSA.

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

El monto de la cuota de alimentos depende de cada caso y en particular. En la legislación colombiana no existe una fórmula exacta que determine la cuantía de la obligación alimentaria a cargo de la persona que debe brindarla; sin embargo, hay varios factores que deben tenerse en cuenta para la fijación de la cuota, como son:

- Las obligaciones alimentarias del progenitor o progenitora con otras personas a quienes por ley también les debe alimentos (ej.: otros hijos, cónyuge, padres, entre otros.)
- El límite máximo de la cuota de alimentos es del 50% del salario del obligado.
- La capacidad económica del progenitor o progenitora obligada (a dar alimentos.
- Las necesidades reales, sociales y económicas del niño, niña o adolescente.
- Si el obligado a suministrar alimentos no labora o sus ingresos son insuficientes, el cálculo de la cuota de alimentos se determina sobre el salario mínimo legal vigente.

En general se deben observar los siguientes requisitos para determinar la cuota alimentaria:

1. Las necesidades del menor de edad o alimentante.
2. La capacidad económica del alimentante.
3. El medio socio económico del alimentante.

Es cierto, el caso que nos ocupa contiene una irrefutable circunstancia que consiste en el hecho de que la actora ha omitido tres eventos que han perturbado adrede la realidad procesal:

Primero: no evidenció su deber de denunciar su actual condición laboral y de ingresos, circunstancia que bien puede apuntalar un derrotero procesal debido a que por su condición de juez de la república, genera un salario que la convierte en deudora alimentaria en igualdad de condiciones que las del padre; la demandada al omitir adrede su condición pretende que el juez, tome unas consideraciones erróneas mostrándose como una insolvente madre cabeza de familia, dejando vituperado y calumniado al demandante, Segundo: dijo que siendo un hombre holgado económicamente jamás pasaba

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

para el sostenimiento alimentario de sus hijos, al punto de ser ella quien cubriera el cien por ciento de los alimentos de los menores, y omitió además de indicar que es una funcionaria pública con un salario superior a del padre de los menores, que además ostenta un estatus de carrera que le da estabilidad laboral, como juez de la república. Tercero: Es admirable también la forma de presentar un listado de necesidades atribuyendo al padre una responsabilidad que no está al alcance de sus posibilidades, debido a que en la actualidad contribuye con sus hijos superando las posibilidades de su alcance económico, adentrándose en un detrimento económico que no permite vivir dignamente, por que lo que le sobra después de la distribución económica, es una suma que no permite una vida social digna, por lo que vive alcanzado buscando dinero prestado, para cubrir sus propias necesidades y las ajenas, como lo son pago de arriendo, de traslado, pagos de alimentación, académicos, causados en un territorio ajeno, cubriendo una

misión laboral, lo que le obliga también a mantenerse dispuesto a los horarios y turnos del cargo de fiscal que ostenta.

El demandado está obligado alimentariamente con su madre, a quien sostiene desde hace varios años, y quien genera ingentes gastos que menguan mucho más lo poco que queda de su malogrado salario.

La conducta de la actora, no tiene recibo por que de manera tendenciosa ha mentido, induciendo en error al despacho para su beneficio al decirle al juzgado, que el padre no cumple con la obligación alimentaria, que la actora cubre con el 100% de las necesidades de sus hijos, si lo dijo así, deliberadamente, está inserta en un presunto delito de fraude procesal.

EXCEPCIONES DE FONDO.

1°. - EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Es Notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se AUMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA, de los hijos menores; pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por mí cliente a su favor, olvidando que no existe obligación alimentaria alguna para con ella, solo con los hijos menores; y con su propia madre, quien se encuentra bajo su cuidado, y a quien igual debe alimentos; el hecho que la madre del menor se beneficie a costas de mi cliente constituye un enriquecimiento SIN CAUSA, hecho que se presentaría en esta Litis y que estoy seguro no sucederá así.

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

La demandante se encuentra establecida en un cargo de carrera, con varios años de ejercicio y semiento laboral, pues es una juez de la Republica de la cual devenga una suma superior a la de mi cliente, y pretende que este, pague la suma que corresponde a los dos, es decir que pretender la suma del cincuenta por ciento de mi cliente, que sería de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, (\$ 5.000.000), mensuales, comportándose entonces que solo el demandado estaría aportando al sostenimiento de los niños, más porque los menores subsisten con la suma de SEIS MILLONES de PESOS mensuales, convirtiéndose en tal circunstancia en un aprovechamiento ilegal de los derechos económicos de mi mandante, porque entonces, la madre obligada a alimentos, solo contribuiría con QUINIENTOS MIL PESOS mensuales.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

2º. -) EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionaste pretende un aumento de la cuota alimentaria de los menores hijos, pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí; pues ella trabaja y estando en la obligación de ello, para con ella y para con su hijo, pero pretende vivir a expensas de los alimentos debidos a los menores, entregado por el padre.

Corresponde al juez:

"Fijar la suma de dinero con la que cada cónyuge debe contribuir para los gastos de habitación y sostenimiento de los hijos comunes, y la educación de estos. Aunque la norma solo refiere como criterio la capacidad económica de cada cónyuge, el juez de familia, al momento de fijar los alimentos provisionales, debe remitirse al numeral primero del artículo 397 del CGP, en el que se precisa que además de la prueba de dicha capacidad, así sea en forma sumaria, cuando se pretenda señalar una suma superior a un salario mínimo mensual legal vigente también deberá acreditarse la cuantía de las necesidades del alimentario. De esta manera el Código estableció un criterio

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

objetivo para la fijación de los alimentos, quedando sin piso los manejos subjetivos que en ocasiones se le daba a ese tema.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

3°. -) EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Manifiesto al despacho que he venido cumpliendo con la obligación que como padre me impone la constitución y la Ley, en razón NO solo con los TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$3.200.000.) M/CTE, sino también con lo aportado por mí CLIENTE, quien paga mucho más de lo adeudado. Así está probado con los documentos contentivos de los pagos y certificados bancarios y fotografías.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

PRUEBAS.

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

Las aportadas al proceso y las que Usted, considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

1.- DOCUMENTALES

1a.- Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago de hipoteca de fecha 01 de enero de 2022, por valor de 1.281.000.

2b.- Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a LUZ MILA CECILIA MORALES de fecha 18 de enero de 2022, por valor de \$ 1.600.000

3c.- Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a LUZ MILA CECILIA MORALES de fecha 01 de febrero 2.022. por \$ 3.000.000.

4d.- Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a LUZ MILA CECILIA MORALES de fecha 27 de febrero 2.022. por \$ 3.000.000.

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

5e.- Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago de hipoteca de fecha 27 de febrero 2.022. Por \$ 1.281.000.

6f.- Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a LUZ MILA CECILIA MORALES de fecha 30 de marzo 2.022. por \$ 3.000.000.

7g.- Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago de hipoteca de fecha 30 de marzo 2.022. por \$ 1.281.000.

8h.-) Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a LUZ MILA CECILIA MORALES de fecha 29 de mayo 2.022. Por \$ 3.000.000.

9j.-) Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a LUZ MILA CECILIA MORALES de fecha 27 de febrero 2.022. Por \$ 3.000.000.

10k.-) Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a LUZ MILA CECILIA MORALES de fecha 24 de junio 2.022. Por \$ 3.000.000.

11l.-) Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago de hipoteca de fecha 04 de julio 2.022. Por \$ 1.278.060.

12m.-) Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago a LUZ MILA CECILIA MORALES. Por. \$.3.000.000.

13 n.-) Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago de hipoteca de fecha 30 de agosto 2.021. Por \$ 1.290.000.

14 ñ.-) Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago a LUZ MILA CECILIA MORALES. De fecha 27 de sept 2.021 por \$.3.000.000.

15o. -) Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago de hipoteca de fecha 29 de sept 2.021. Por \$ 1.281.000.

16p.-) Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago a LUZ MILA CECILIA MORALES. De fecha 25 de oct 2.021 por \$.3.000.000.

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

17q.-) Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago de hipoteca de fecha 30 de nov 2.021. Por \$ 1.281.000.

18 r.-) Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago a LUZ MILA CECILIA MORALES. De fecha 29 de nov 2.021 por \$.2.800.000.

19 s.-) Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago a LUZ MILA CECILIA MORALES. De fecha 29 de nov 2.021 por \$.200.000.

20 t.-) Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago a LUZ MILA CECILIA MORALES. De fecha 28 de dic 2.021 por \$.3.000.000.

21u.-) Transferencia exitosa banco BBVA, mes julio de 2022 (2fls).

22.-) facturas electrónicas de venta Nos: 1291, 1343 1374, 1843 expedida al demandado por la empresa SIMAMAT, por valor de \$ 180.000, \$ 310.000 \$ 150.000. \$ 220.000

23.-) Certificación de arrendamiento de casa de habitación por la suma de novecientos mil pesos (\$ 900.000).

24.-) Anexo 8 comprobantes de pago expedido por la Fiscalía general de la nación, con constancia de sueldo básico de \$5.433.587.

25.-) Extracto de libranza. Crédito contra el demandado por valor de pago de 3.402. 128. mensual. Expedido por el banco BBVA.

26.-) certificado de salario devengado por el demandado, expedido por la fiscalía general de la Republica de fecha 24 de enero de 2022.

27.-) 3 certificados expedidos por Colegio Ángeles inteligentes Smart angels, donde consta los valores de matrículas, seguros de vida, materiales y textos.

28.-) fotografías donde se referencia la perfecta relación entre los hijos y el padre, su lúdica y sus celebraciones (7 fls).

29.-) facturas de compra de bienes y elementos necesarios para los hijos, comprados por el padre. (2 fls).

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

30.-) declaración extra juicio de la señora BETTY ELENA ORTEGA DAZA, madre del demandado, ante Notario Único de San Juan del Cesar.

31.-) Poder para actuar.

32.-) Constancia de solicitud de derecho de petición, respecto de la situación laboral, su salario y cargo desempeñado por la actora. Como no se ha respondido nuestra solicitud, ruego a su señoría tener en cuenta lo establecido por la norma al respecto.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor juez, ordenar citar a la demandante señora. *LUZMILA CECILIA MORALES FERNANDEZ.*, a fin de que resuelva y responda el interrogatorio verbal que personalmente haré el día en que el despacho orden la practica correspondiente.

OFICIOS.

En razón a que la actora es una juez de la república, he solicitado a la correspondiente entidad publica mediante derecho de petición se me expidiera certificación laboral de la doctora *LUZMILA CECILIA MORALES FERNANDEZ*, a fin de aportarlo a este proceso, como aun no se me a dado respuesta y los términos para contestar esta demanda pueden vencerse, ruego a este despacho judicial. Oficiar a la oficina de recursos humanos de la Rama Judicial de Valledupar, para que, con destino a este proceso, en los términos solicitado por el suscrito remitan la respuesta solicitada.

DERECHO:

CARLOS OLIVEROS VILLAR.

Abogado. Universidad del Atlántico.

Transv 7 No 2-101. Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel.: 300-2979160.

Me fundamento en las siguientes normas jurídicas. Decreto 2737 de 1.989 arts. 140-146, ley 1098 de 2006, arts. 129, código Civil, arts. 411, Código General del proceso. Art 390.

NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones en la Transversal 7 No 2-101, Santa Rosalía, Email: coliverosv1@hotmail.com. Tel 300- 2979160.

Mi poderdante enrique David plata ortega, recibe notificación en la ciudad de Riohacha en la calle 6 No 5-101 San Juan del Cesar. Email: enriqueplata@fiscalia.gov.co y en el correo: kiq2105@hotmail.com.

Del Señor Juez.



CARLOS OLIVEROS VILLAR

C.C. N°77.010.121

T.P. N° 61.437

Señor
Juez Tercero de Familia de Valledupar.
Valledupar, Cesar.
E.S.D.

2022-
166-

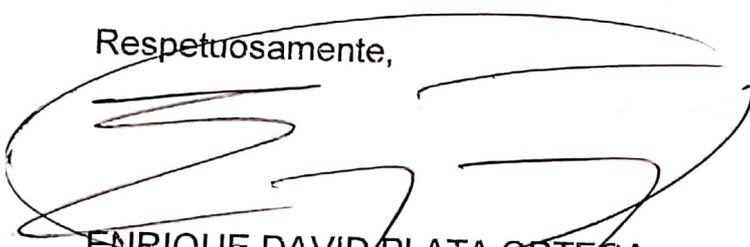
REF: Proceso de Alimentos, custodia de visitas de LUZMILA CECILIA MORALES FERNANDEZ contra ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA.

ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA, mayor de edad, y vecino de Riohacha, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.165.418, por medio de este escrito manifiesto al señor juez, que obrando como padre legítimo de los menores MARIA LUCIA MORALES Y TOMAS ENRIQUE PLATA, quienes están bajo el cuidado y protección de la madre, otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor CARLOS OLIVEROS VILLAR, también mayor y de esta vecindad, identificado la con C.C. 77.010.121 ., abogado(a) con T.P. 61,437 del C.S de la J ., para que responda la demanda de la referencia y asuma la defensa según los tramites del proceso de ofrecimiento de alimentos incoada por la señora LUZMILA CECILIA MORALES FERNANDEZ, en favor de sus menores hijos relacionados en este documento.

Mi apoderado(a) queda revestido de las facultades que trae la ley, en especial las de transigir, conciliar, recibir, desistir y sustituir, y en general todos los inherentes al cumplimiento de este mandato.

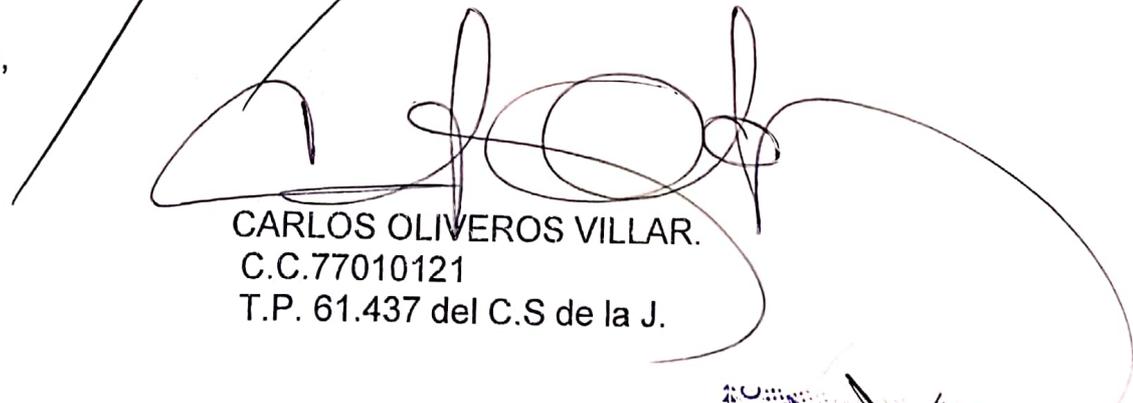
Sírvase, señor juez, reconocer su personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato al doctor CARLOS OLIVEROS VILLAR..

Respetuosamente,



ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA.
C.C.No 5.165.418

Acepto,



CARLOS OLIVEROS VILLAR.
C.C.77010121
T.P. 61.437 del C.S de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

21-



11519035

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el ocho (8) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció: ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5165418 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



pkz9q05x6olq
08/07/2022 - 08:59:02



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO

Notario Primero (1) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz9q05x6olq

21

BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 3.000.000

01 Feb, 2022 -- 19:49

| | |
|-------------------------|---------------------------------------|
| Producto destino | LUZMILA CECILIAMORALES ****5210 |
| Producto origen | Cuenta de Ahorro ****9557 |

22

BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 3.000.000

27 Feb, 2022 -- 17:41

| | |
|-------------------------|---------------------------------------|
| Producto destino | LUZMILA CECILIAMORALES ****5210 |
| Producto origen | Cuenta de Ahorro ****9557 |

21

BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 1.600.000

18 Ene, 2022 -- 16:34

| | |
|-------------------------|---------------------------------------|
| Producto destino | LUZMILA CECILIAMORALES ****5210 |
| Producto origen | Cuenta de Ahorro ****9557 |

21

BBVA

CRÉDITO PAGADO

\$ 1.281.000

01 Ene, 2022 -- 13:39:43

| | |
|---------------------|------------------------------|
| Producto | Hipotecaria ****2681 |
| Tipo de pago | Otro valor |
| Pagaste con | Cuenta de Ahorro ****5210 |

22

BBVA

CRÉDITO PAGADO

\$ 1.281.000

30 Mar, 2022 -- 08:50:00

| | |
|---------------------|------------------------------|
| Producto | Hipotecaria ****2681 |
| Tipo de pago | Otro valor |
| Pagaste con | Cuenta de Ahorro ****9557 |

23

BBVA

CRÉDITO PAGADO

\$ 1.281.000

27 Feb, 2022 -- 20:18:37

| | |
|---------------------|------------------------------|
| Producto | Hipotecaria ****2681 |
| Tipo de pago | Otro valor |
| Pagaste con | Cuenta de Ahorro ****9557 |

22

#CoberturaCLARO 4G 5:06 p. m. 23 %

← **Notificaciones** 🏠

29 Nov, 2021 -- 17:05 PM

BBVA MOVIL - Notificación de Transferencias otros Bancos

ESTIMADO CLIENTE, EL 2021-11-29 A LAS 17:05 LA TRANSFERENCIA POR \$ 221.000,00 DESDE LA CUENTA ORIGEN XXX9557 A CUENTA DESTINO XXX7913 DEL BANCO BANCOLOMBIA SE ENCUENTRA EN PROCESO. A TRAVES DE BBVA MOVIL BBVA

BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 3.000.000

30 Mar, 2022 -- 08:42

| | |
|-------------------------|--|
| Producto destino | LUZMILA CECILIAMORALES FERNAND ****5210 |
| Producto origen | Cuenta de Ahorro ****9557 |

23

BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 3.000.000

24 Jun, 2022 -- 11:20

Producto destino LUZMILA CECILIAMORALES FERNAND *****5210

Producto origen Cuenta de Ahorro *****9557

BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 3.000.000

29 May, 2022 -- 10:00

Producto destino LUZMILA CECILIAMORALES FERNAND *****5210

Producto origen Cuenta de Ahorro *****9557

23

BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 3.000.000

30 Jul, 2021 -- 08:32

Producto destino LUZMILA CECILIAMORALES FERNAND *****5210

Producto origen Cuenta de Ahorro *****9557

2:41

BBVA

Enviar

CRÉDITO PAGADO

\$ 1.278.060

04 Jul, 2022 -- 14:42:07

Producto Hipotecaria *****2681

[Pagar otro producto](#)

[Ir a Mis Productos](#)

24

BBVA

CRÉDITO PAGADO

\$ 1.281.000

29 Sep, 2021 -- 13:49:17

Producto Hipotecaria
****2681

Tipo de pago Otro valor

Pagaste con Cuenta de Ahorro
****5210

25

2:48

Tú

30/08/21, 12:35 p.m

Archivos

BBVA

CRÉDITO PAGADO

\$ 1.290.000

30 Ago, 2021 -- 12:35:23

Producto Hipotecaria
****2681

Tipo de pago Otro valor

Pagaste con Cuenta de Ahorro
****9557

24

BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 3.000.000

27 Sep, 2021 -- 14:32

Producto destino LUZMILA
CECILIAMORALES
****5210

Producto origen Cuenta de Ahorro
****9557

BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 3.000.000

25 Oct, 2021 -- 18:53

Producto destino LUZMILA
CECILIAMORALES
****5210

Producto origen Cuenta de Ahorro
****9557

26

BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 200.000

29 Nov. 2021 -- 19:23

Producto destino

LUZMILA
CECILIAMORALES
FFR5210

Producto origen

Cuenta de Ahorro
****9557

BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 3.000.000

28 Dic. 2021 -- 17:38

Producto destino

LUZMILA
CECILIAMORALES
FFR5210

Producto origen

Cuenta de Ahorro
****9557

25

BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 2.800.000

29 Nov. 2021 -- 17:23

Producto destino

LUZMILA
CECILIAMORALES
FFR5210

Producto origen

Cuenta de Ahorro
****9557

BBVA

CRÉDITO PAGADO

\$ 1.281.000

30 Nov. 2021 -- 08:46:52

Producto

Consumo
****4245

Tipo de pago

Otro valor

Pagaste con

Cuenta de Ahorro
****9557

4:36

4G

BBVA



Enviar

CRÉDITO PAGADO

\$ 1.281.000

28 Jul, 2022 -- 16:36:34

Producto

Hipotecaria

****2681

Pagar otro producto

4:34

4G

BBVA



Envía

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 2.000.000

28 Jul, 2022 -- 16:34

Producto
destino

LUZMILA
CECILIAMORALES
FERNAND
****5210

Producto origen

Cuenta de Ahorro

****9557

Hacer otra transferencia

Ir a mis productos

SR(A)
ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA
CLL 6 B # 9-49 BARRIO LOS ANGELES
VALLEDUPAR CESAR



0 4771

BBVA

29

Creando Oportunidades

Extracto de Libranza

| Número crédito cliente | | | |
|------------------------|-----------------|----------|---------------------------|
| Entidad 0013 | Oficina 0158 | DC 63 | No. Crédito 9617914245 |

| Oficina |
|----------------|
| PLAZA LOPERENA |

Sin importar la hora y el lugar, realiza tu pago en BBVA móvil/net ó Puntos Baloto. Si tienes la cuenta en otro banco, paga por BBVA net /PSE. Es fácil, es seguro.

| | | |
|--|----------------|-------|
| Monto inicial | 235.000.000.00 | |
| Cuota | 027 DE 108 | |
| Fecha de desembolso | 2019-09-20 | |
| Número de cuotas en mora | 000 | |
| Saldo en mora | 0.00 | |
| Tasa de interés corriente | 10.29 | %E.A. |
| Tasa de interés de mora | 20.59 | %E.A. |
| Abono por aplicar a cuotas no causadas | 0.00 | |

| | |
|----------------------|-------------------------|
| Fecha límite de pago | 2022-02-03 |
| Periodo liquidado | 2022-01-03 A 2022-02-03 |
| Fecha de corte | 2022-01-13 |

| Valores asegurados | |
|----------------------|----------------|
| Vida | 235.000.000.00 |
| Incendio y terremoto | 0.00 |
| Vehículo | 0.00 |

| Concepto | Aplicación del pago anterior | Valor cuota |
|----------------------------------|------------------------------|---------------------|
| Saldo anterior | 201.729.890.39 | |
| Valor del pago | 3.417.319.50 | |
| • Capital | 1.669.317.00 | 1.683.009.92 |
| • Intereses corrientes | 1.619.228.00 | 1.605.535.43 |
| • Intereses mora | 15.191.50 | 0.00 |
| • Seguro de vida | 113.583.00 | 113.583.00 |
| • Seguro de incendio y terremoto | 0.00 | 0.00 |
| • Seguro vehículo | 0.00 | 0.00 |
| • Saldo a la fecha de corte | 200.060.573.39 | |
| Valor a pagar | | 3.402.128.35 |
| Saldo después de este pago | | 198.377.563.47 |

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1256 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos (que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta los pagos desde el momento en que los efectuamos, pero si los realiza después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 960 003 020-1, colocando al resguardo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash, por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Los pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza presudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Díaz Hernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono 3438385 y email: defensoria.bbva@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 9:30 a.m. a 5:30 p.m. jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4936300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912277.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMM.LV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.



SIRAMAT S.A.S
 Nit: 901148855 - 5
 IVA Régimen Común
 No somos Grandes Contribuyentes

Factura Electrónica De Venta No 1291

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764017720050 que habilita desde 1001 hasta 2000. Vence 2022-09-07

FECHA FACTURA 21/01/2022 **FECHA VENCIMIENTO** 21/01/2022
FORMA DE PAGO Contado

CLIENTE: ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA
NIT: 5165418
DIRECCIÓN: CALLE 6B #9-49
CIUDAD: Valledupar **TELÉFONO:** 3004114087

DATOS DEL USUARIO

Paciente: THOMAS PLATA MORALES
Tipo Documento: 1066296561
Dirección:

DATOS GENERALES:

No Contrato: **Medico:** No Id Entrega Mipres:
 Tipo De Afiliado: PARTICULAR **No Admisión:** Modalidad De Contratacion:
 No Plan: **No Poliza:** No Prescripcion Mipres:
 No Autorizacion:

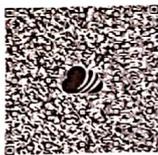
| Item | Código | Descripción | Cantidad | U Medida | Valor Unitario | IVA | Valor IVA | Total |
|------|--------|--|----------|----------|----------------|-----|-----------|---------|
| 1 | 890208 | Consulta Primera Vez por Neuropsicología | 1 | Und. | 130.000 | 0% | 0 | 130.000 |
| 2 | 890209 | Terapia Conductual | 6 | Und. | 30.000 | 0% | 0 | 180.000 |

Modalidad De Contrato:

Total líneas o ítems: 2

Valor en Letras

TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
 Fecha y Hora de Generación: 21/01/2022 10:30:03
 Medios de Pago: Tarjeta Débito

| | |
|--------------------------------|----------------|
| SUBTOTAL | 310.000 |
| DESCUENTO | 0 |
| VR CUOTA MODERADORA | 0 |
| VR CUOTA COPAGO | 0 |
| IVA | 0 |
| TOTAL DE LA OPERACIÓN | 310.000 |
| RETEFUENTE | 0 |
| RETEIVA | 0 |
| RETEICA | 0 |
| TOTAL MENOS RETENCIONES | 310.000 |
| ANTICIPO | 0 |
| VALOR A PAGAR | 310.000 |

calle 9c No. 19-44 Teléfono 5862040 Valledupar
 Correo Electrónico siramatsas@gmail.com



SIRAMAT S.A.S
 Nit: 901148855 - 5
 IVA Régimen Común
 No somos Grandes Contribuyentes

Factura Electrónica De Venta No 1343

Documento Oficial de Autorización de Numeración
 Facturación Electrónica No. 18764017720050 que
 habilita desde 1001 hasta 2000. Vence 2022-09-07

FECHA FACTURA 11/02/2022 **FECHA VENCIMIENTO** 11/02/2022
FORMA DE PAGO Contado

CLIENTE: ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA
NIT: 5165418
DIRECCIÓN: CALLE 6B #9-49
CIUDAD: Valledupar **TELÉFONO:** 3004114087

DATOS DEL USUARIO
Paciente: THOMAS PLATA MORALES
Tipo Documento: RC 1066296561
Dirección:

DATOS GENERALES:

No Contrato: Medico: No Id Entrega Mipres:
Tipo De Afiliado: PARTICULAR **No Admisión:** Modalidad De Contratacion:
No Plan: No Poliza: **No Prescripción Mipres:**
No Autorización:

| Item | Código | Descripción | Cantidad | U Medida | Valor Unitario | IVA | Valor IVA | Total |
|------|--------|--------------------|----------|----------|----------------|-----|-----------|---------|
| 1 | 890209 | Terapia Conductual | 6 | Und. | 30.000 | 0% | 0 | 180.000 |

Modalidad De Contrato:

Total líneas o ítems: 1

Valor en Letras
 CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
 Fecha y Hora de Generación: 11/02/2022 11:44:51
 Medios de Pago: Tarjeta Débito

| | |
|--------------------------------|---------|
| SUBTOTAL | 180.000 |
| DESCUENTO | 0 |
| VR CUOTA MODERADORA | 0 |
| VR CUOTA COPAGO | 0 |
| IVA | 0 |
| TOTAL DE LA OPERACIÓN | 180.000 |
| RETEFUENTE | 0 |
| RETEIVA | 0 |
| RETEICA | 0 |
| TOTAL MENOS RETENCIONES | 180.000 |
| ANTICIPO | 0 |
| VALOR A PAGAR | 180.000 |

calle 9c No. 19-44 Teléfono 5862040 Valledupar
 Correo Electrónico siramatsas@gmail.com

32



SIRAMAT S.A.S
Nit: 901148855 - 5
IVA Régimen Común
No somos Grandes Contribuyentes

Factura Electrónica De Venta No 1374

Documento Oficial de Autorización de Numeración
Facturación Electrónica No. 18764017720050 que
habilita desde 1001 hasta 2000. Vence 2022-09-07

FECHA FACTURA 23/02/2022
FECHA VENCIMIENTO 23/02/2022
FORMA DE PAGO Contado

CLIENTE: ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA
NIT: 5165418
DIRECCIÓN: CALLE 6B #9-49
CIUDAD: Valledupar
TELÉFONO: 3004114087

DATOS DEL USUARIO

Paciente: TOMAS PLATA MORALES
Tipo Documento: RC 1066296561
Dirección:

DATOS GENERALES:

No Contrato: Medico: No Id Entrega Mipres:
Tipo De Afiliado: PARTICULAR No Admision: Modalidad De Contratacion:
No Plan: No Poliza: No Prescripcion Mipres:
No Autorizacion:

| Item | Código | Descripción | Cantidad | U Medida | Valor Unitario | IVA | Valor IVA | Total |
|------|--------|--------------------|----------|----------|----------------|-----|-----------|---------|
| 1 | 890209 | Terapia Conductual | 6 | Und. | 25.000 | 0% | 0 | 150.000 |

Modalidad De Contrato:

Total líneas o ítems: 1

Valor en Letras
CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
Fecha y Hora de Generación: 23/02/2022 11:04:49
Medios de Pago: Tarjeta Débito

| | |
|--------------------------------|---------|
| SUBTOTAL | 150.000 |
| DESCUENTO | 0 |
| VR CUOTA MODERADORA | 0 |
| VR CUOTA COPAGO | 0 |
| IVA | 0 |
| TOTAL DE LA OPERACIÓN | 150.000 |
| RETEFUENTE | 0 |
| RETEIVA | 0 |
| RETEICA | 0 |
| TOTAL MENOS RETENCIONES | 150.000 |
| ANTICIPO | 0 |
| VALOR A PAGAR | 150.000 |

calle 9c No. 19-44 Teléfono 5862040 Valledupar
Correo Electrónico siramatsas@gmail.com



SIRAMAT S.A.S
 Nit: 901148855 - 5
 IVA Régimen Común
 No somos Grandes Contribuyentes

Factura Electrónica De Venta No 1834

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764017720050 que habilita desde 1001 hasta 2000. Vence 2022-09-07

FECHA FACTURA 06/05/2022 **FECHA VENCIMIENTO** 06/05/2022
FORMA DE PAGO Contado

CLIENTE: ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA
NIT: 5165418
DIRECCIÓN: CALLE 6B #9-49
CIUDAD: Valledupar **TELÉFONO:** 3004114087

DATOS DEL USUARIO

Paciente: THOMAS PLATA MORALES
Tipo Documento: 1066296561
Dirección:

DATOS GENERALES:

No Contrato: Medico: No Id Entrega Mipres:
 Tipo De Afiliado: PARTICULAR No Admision: Modalidad De Contratacion:
 No Plan: No Poliza: No Prescripcion Mipres:
 No Autorizacion:

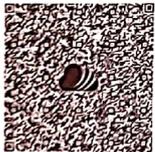
| Item | Código | Descripción | Cantidad | U Medida | Valor Unitario | IVA | Valor IVA | Total |
|------|--------|--------------------|----------|----------|----------------|-----|-----------|---------|
| 1 | 901148 | SIRAMAT PLUS | 1 | Und. | 100.000 | 0% | 0 | 100.000 |
| 2 | 890209 | Terapia Conductual | 6 | Und. | 20.000 | 0% | 0 | 120.000 |

Modalidad De Contrato:

Total líneas o ítems: 2

Valor en Letras

DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
 Fecha y Hora de Generación: 06/05/2022 14:36:24
 Medios de Pago: Tarjeta Débito

| | |
|--------------------------------|----------------|
| SUBTOTAL | 220.000 |
| DESCUENTO | 0 |
| VR CUOTA MODERADORA | 0 |
| VR CUOTA COPAGO | 0 |
| IVA | 0 |
| TOTAL DE LA OPERACIÓN | 220.000 |
| RETEFUENTE | 0 |
| RETEIVA | 0 |
| RETEICA | 0 |
| TOTAL MENOS RETENCIONES | 220.000 |
| ANTICIPO | 0 |
| VALOR A PAGAR | 220.000 |

calle 9c No. 19-44 Teléfono 5862040 Valledupar
 Correo Electrónico siramatsas@gmail.com

Riohacha, Julio 5 de 2022

CERTIFICACIÓN

Que el señor **ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.165.148, vive en arriendo en un apartamento ubicado en la Cra 10 # 11ª – 12 apto 202 de mi propiedad, cancelando un total de **NOVECIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$ 900.000)** pagando los 5 primeros días de cada mes.

Se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de julio del año 2022.

Atentamente

NESTOR LUIS VEGA MENDOZA
C.C. 84. 038.107. San Juan del Cesar
Propietario del inmueble.



**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

NIT 800187626

Consignado en

BBVA COLOMBIA

Comprobante de Nómina No 476

De 01/ene/2022 Al 31/mar/2022

Cuenta No 0758000200289557

| Identificación 5.165.418 | | Nombres ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA | | | Sueldo Básico 5.433.587,00 |
|---|---|---------------------------------------|-----------------------------|-----------|-------------------------------|
| Código 396001 | Cargo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MU | Código 22 | Centro de Costos GUAJIRA | | |
| DESCRIPCION CONCEPTO | | CANTIDAD | DEVENGADO | DEDUCIDO | |
| DIFERENCIA DE SUELDO | 10 | 122.593,00 | | | |
| DIFERENCIA DE SUELDO | 20 | 245.185,00 | | | |
| DIFERENCIA DE SUELDO | 30 | 367.778,00 | | | |
| DIFERENCIA DE SUELDO | 30 | 367.778,00 | | | |
| DIFERENCIA GASTOS DE REPRESENTACION | 20 | 81.728,00 | | | |
| DIFERENCIA GASTOS DE REPRESENTACION | 30 | 122.593,00 | | | |
| DIFERENCIA GASTOS DE REPRESENTACION | 30 | 122.593,00 | | | |
| DIFERENCIA GASTOS DE REPRESENTACION | 10 | 40.864,00 | | | |
| DIFERENCIA PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS | 20 | 98.074,00 | | | |
| DIFERENCIA PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS | 30 | 147.111,00 | | | |
| DIFERENCIA PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS | 30 | 147.111,00 | | | |
| DIFERENCIA PRIMA ESPECIAL SERVICIOS VAC | 10 | 49.037,00 | | | |
| DIFERENCIA BONIFICACION JUDICIAL | 10 | 71.936,00 | | | |
| DIFERENCIA BONIFICACION JUDICIAL | 20 | 143.872,00 | | | |
| DIFERENCIA BONIFICACION JUDICIAL | 30 | 215.808,00 | | | |
| DIFERENCIA BONIFICACION JUDICIAL | 30 | 215.808,00 | | | |
| REAJUSTE DE APOORTE A SALUD | | | | 34.100,00 | |
| REAJUSTE DE APOORTE A SALUD | | | | 34.100,00 | |
| REAJUSTE DE APOORTE A SALUD | | | | 34.100,00 | |
| REAJUSTE DE APOORTE A PENSION | | | | 34.100,00 | |
| REAJUSTE DE APOORTE A PENSION | | | | 34.100,00 | |
| REAJUSTE DE APOORTE A PENSION | | | | 34.100,00 | |
| REAJUSTE APOORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD | | | | 8.600,00 | |
| REAJUSTE APOORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD | | | | 8.400,00 | |
| REAJUSTE APOORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD | | | | 8.400,00 | |
| REAJUSTE A RETENCION FUENTE | 16,03 | | | 93.000,00 | |
| REAJUSTE A RETENCION FUENTE | 16,03 | | | 93.000,00 | |
| REAJUSTE A RETENCION FUENTE | 16,03 | | | 93.000,00 | |

| | | | | |
|--|---------|--------------|---------------------|--|
| FIRMA : | TOTALES | 2.559.869,00 | 509.000,00 | |
| Neto a Pagar DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ***** | | | 2.050.869,00 | |
| DESPRENDIBLE RETROACTIVO ENERO A MARZO DE 2022 (abono 20 abril) No responda este mensaje es un envío automático. | | | | |

50748B



FISCALIA GENERAL DE LA NACION

NIT 800152783

Consignado en BBVA COLOMBIA

Comprobante de Nómina No 504

De 01/ene/2022 Al 31/ene/2022

Cuenta No 0758000200289557

| Identificación 5.165.418 | Nombres ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA | | | Sueldo Básico \$ 5.065.808,00 |
|--|---|------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| Código 396001 | Cargo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MU | Código 22 | Centro de Costos QUAJIRA | |
| DESCRIPCION CONCEPTO | CANTIDAD | DEVENGADO | DEDUCIDO | |
| SUELDO | 20 | 3.377.205,00 | | |
| GASTOS REPRESENTACION | 20 | 1.125.735,00 | | |
| PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS | 20 | 1.350.882,00 | | |
| PRIMA ESPECIAL SERVICIOS VACACIONES | 10 | 675.441,00 | | |
| BONIFICACION JUDICIAL | 20 | 2.560.005,00 | | |
| BONIFICACION JUDICIAL VACACIONES | 10 | 1.280.003,00 | | |
| APORTE A SALUD SANITAS EPS | 4 | | 336.600,00 | |
| APORTE A PENSION COLPENSIONES | 4 | | 336.600,00 | |
| FDO. SOLID. PENSIONAL | 1 | | 84.200,00 | |
| RETENCION EN LA FUENTE | 16,03 | | 1.156.000,00 | |
| LIBRANZAS(S) | | | 3.402.128,00 | |
| APORTES(C) | | | 57.810,00 | |
| COOPERATIVAS(S) | | | 200.000,00 | |
| FIRMA : | TOTALES | \$ 10.369.271,00 | \$ 5.573.338,00 | |
| Neto a Pagar CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ***** | | | \$ 4.795.933,00 | |

Envío Comprobante de Nómina enero 2022 (No responda a este mensaje, es un envío automático)

58



FISCALIA GENERAL DE LA NACION

NIT 800152783

Consignado en BBVA COLOMBIA

Comprobante de Nómina No 498

De 01/feb/2022 Al 28/feb/2022

Cuenta No 0758000200289557

| Identificación 5.165.418 | Nombres ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA | | | Sueldo Básico \$ 5.065.808,00 |
|---|---|------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| Código 396001 | Cargo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MU | Código 22 | Centro de Costos GUAJIRA | |
| DESCRIPCION CONCEPTO | CANTIDAD | DEVENGADO | DEDUCIDO | |
| SUELDO | 30 | 5.065.808,00 | | |
| GASTOS REPRESENTACION | 30 | 1.688.602,00 | | |
| PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS | 30 | 2.026.323,00 | | |
| BONIFICACION JUDICIAL | 30 | 3.840.008,00 | | |
| APORTE A SALUD SANITAS EPS | 4 | | 504.900,00 | |
| APORTE A PENSION COLPENSIONES | 4 | | 504.900,00 | |
| FDO. SOLID. PENSIONAL | 1 | | 126.400,00 | |
| RETENCION EN LA FUENTE | 16,03 | | 1.381.000,00 | |
| LIBRANZAS(S) | | | 3.402.128,00 | |
| APORTES(C) | | | 57.810,00 | |
| COOPERATIVAS(S) | | | 200.000,00 | |
| FIRMA : | TOTALES | \$ 12.620.741,00 | \$ 6.177.138,00 | |
| Neto a Pagar SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE ***** | | | \$ 6.443.603,00 | |

Envío Comprobante Nómina febrero 2022 (No responda a este mensaje, es un envío automático)

| Identificación 5.165.418 | | Nombres ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA | | | Sueldo Básico 5.065.808,00 | |
|-------------------------------|---|---------------------------------------|---------------|-----------------------------|-------------------------------|--|
| Código 396001 | Cargo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MU | | Código 22 | Centro de Costos GUAJIRA | | |
| DESCRIPCION CONCEPTO | | CANTIDAD | DEVENGADO | DEDUCIDO | | |
| SUELDO | | 30 | 5.065.808,00 | | | |
| GASTOS REPRESENTACION | | 30 | 1.688.602,00 | | | |
| PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS | | 30 | 2.026.323,00 | | | |
| BONIFICACION JUDICIAL | | 30 | 3.840.008,00 | | | |
| APORTE A SALUD SANITAS EPS | | 4 | | 504.900,00 | | |
| APORTE A PENSION COLPENSIONES | | 4 | | 504.900,00 | | |
| FDO. SOLID. PENSIONAL | | 1 | | 126.400,00 | | |
| RETENCION EN LA FUENTE | | 16,03 | | 1.381.000,00 | | |
| LIBRANZAS(S) | | | | 3.402.128,00 | | |
| APORTES(C) | | | | 57.810,00 | | |
| COOPERATIVAS(S) | | | | 200.000,00 | | |
| FIRMA : | | TOTALES | 12.620.741,00 | 6.177.138,00 | | |

Neto a Pagar SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE *****

6.443.603,00

Envío Comprobante Nómina marzo 2022 (No responda a este mensaje, es un envío automático)



FISCALIA GENERAL DE LA NACION

NIT 800187626

Consignado en BBVA COLOMBIA

Comprobante de Nómina No 480

De 01/abr/2022 Al 30/abr/2022

Cuenta No 0758000200289557

| Identificación 5.165.418 | Nombres ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA | | | Sueldo Básico 5.433.587,00 |
|-------------------------------|---|--------------|-----------------------------|-------------------------------|
| Código 396001 | Cargo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MU | Código 22 | Centro de Costos QUAJIRA | |
| DESCRIPCION CONCEPTO | | CANTIDAD | DEVENGADO | DEDUCIDO |
| SUELDO | | 30 | 5.433.587,00 | |
| GASTOS REPRESENTACION | | 30 | 1.811.195,00 | |
| PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS | | 30 | 2.173.435,00 | |
| BONIFICACION JUDICIAL | | 30 | 4.055.817,00 | |
| APORTE A SALUD SANITAS EPS | | 4 | | 539.000,00 |
| APORTE A PENSION COLPENSIONES | | 4 | | 539.000,00 |
| FDO. SOLID. PENSIONAL | | 1 | | 134.800,00 |
| RETENCION EN LA FUENTE | | 16,03 | | 1.474.000,00 |
| LIBRANZAS(S) | | | | 3.402.128,00 |
| APORTES(C) | | | | 57.810,00 |
| COOPERATIVAS(S) | | | | 200.000,00 |
| FIRMA : | | TOTALES | 13.474.034,00 | 6.346.738,00 |

Neto a Pagar SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE *****

7.127.296,00

Envío Comprobante Nómina abril 2022 (No responda a este mensaje, es un envío automático)

522478

| Identificación 6.165.418 | | Nombres ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA | | | Sueldo Básico 5.433.587,00 |
|---|---|---------------------------------------|-----------------------------|----------------------|-------------------------------|
| Código 396001 | Cargo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MU | Código 22 | Centro de Costos GUAJIRA | | |
| DESCRIPCION CONCEPTO | | CANTIDAD | DEVENGADO | DEDUCIDO | |
| SUELDO | | 30 | 5.433.587,00 | | |
| GASTOS REPRESENTACION | | 30 | 1.811.195,00 | | |
| PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS | | 30 | 2.173.435,00 | | |
| PRIMA DE VACACIONES | | 15 | 3.865.714,00 | | |
| SUELDO VACACIONES | | 25 | 6.442.857,00 | | |
| BONIFICACION JUDICIAL | | 30 | 4.055.817,00 | | |
| APORTE A SALUD SANITAS EPS | | 4 | | 539.000,00 | |
| APORTE A PENSION COLPENSIONES | | 4 | | 539.000,00 | |
| FDO. SOLID. PENSIONAL | | 1 | | 134.800,00 | |
| ANTICIPO DE SALUD POR VACACIONES | | 4 | | 449.200,00 | |
| ANTICIPO DE PENSION POR VACACIONES | | 4 | | 449.200,00 | |
| ANT. SOLI PENSI. VACACIONES | | 1 | | 112.400,00 | |
| RETENCION EN LA FUENTE | | 16,03 | | 2.592.000,00 | |
| LIBRANZAS(S) | | | | 6.804.256,00 | |
| APORTES(C) | | | | 115.620,00 | |
| COOPERATIVAS(S) | | | | 199.978,00 | |
| FIRMA : | | TOTALES | 23.782.605,00 | 11.935.454,00 | |
| Neto a Pagar ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ***** | | | | 11.847.151,00 | |

Envío Comprobante de Nómina Mayo 2022 (No responda a este mensaje, es un envío automático)



FISCALIA GENERAL DE LA NACION

NIT 800187626

Consignado en BBVA COLOMBIA

Comprobante de Nómina No 481

De 01/jun/2022 Al 30/jun/2022

Cuenta No 0758000200289557

| | | | | | |
|-------------------------------------|---|---------------------------------------|---------------|-----------------------------|-------------------------------|
| Identificación 5.165.418 | | Nombres ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA | | | Sueldo Básico 5.433.587,00 |
| Código 396001 | Cargo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MU | | Código 22 | Centro de Costos OUAJIRA | |
| DESCRIPCION CONCEPTO | | CANTIDAD | DEVENGADO | DEDUCIDO | |
| SUELDO | | 14 | 2.535.674,00 | | |
| GASTOS REPRESENTACION | | 14 | 845.224,00 | | |
| PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS | | 14 | 1.014.270,00 | | |
| PRIMA ESPECIAL SERVICIOS VACACIONES | | 16 | 1.159.165,00 | | |
| BONIFICACION POR ACTIVIDAD JUDICIAL | | 180 | 9.321.551,00 | | |
| BONIFICACION JUDICIAL | | 14 | 1.892.715,00 | | |
| BONIFICACION JUDICIAL VACACIONES | | 16 | 2.163.102,00 | | |
| APORTE A SALUD SANITAS EPS | | 4 | | 624.400,00 | |
| APORTE A PENSION COLPENSIONES | | 4 | | 624.400,00 | |
| FDO. SOLID. PENSIONAL | | 1 | | 156.200,00 | |
| FDO. SUB. PENSIONAL | | 1 | | 227.900,00 | |
| RETENCION EN LA FUENTE | | 16,03 | | 2.091.000,00 | |
| COOPERATIVAS(C) | | | | 155.000,00 | |
| FIRMA : | | TOTALES | 18.931.701,00 | 3.878.900,00 | |

Neto a Pagar QUINCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MCTE *****

15.052.801,00

Envio Comprobante de Nómina Junio 2022 (No responde a este mensaje, es un envío automático)

52AA7A



COLEGIO ANGELES INTELIGENTES
 SMART ANGELS
 VALLEDUPAR-CESAR
 NIT: No. 700080849-7

Aprobado según licencia de funcionamiento 000371, bajo resolución actualizada número 000977 del 01 de diciembre 2021

**LA SUSCRITA RECTORA DEL COLEGIO ANGELES INTELIGENTES
 (SMART ANGELS) DE VALLEDUPAR**

CERTIFICA:

Que el niño **THOMÁS ENRIQUE PLATA MORALES**, con registro civil número 1.066.296.561 de Valledupar, Cesar, estudia en esta institución y se encuentra matriculado en el grado **TRANSICIÓN** en el año lectivo 2021, en jornada diurna de 7:00 am a 1:00 pm y los valores son los siguientes:

| | |
|------------|------------|
| Matrícula | \$ 670.000 |
| Seguro | \$ 20.000 |
| Materiales | \$ 220.000 |
| Textos | \$ 325.000 |

Se expide en Valledupar, el día 26 del mes de enero de 2022.

BERTA P. ÁLVAREZ PÉREZ
 Rectora

Colegio Smart Valledupar Cra 12 # 12 – 04 Barrio Obrero, Valledupar, Cesar, Colombia
 Tel: 5600 900 - Smart Angels Preschool Cra 12 # 11 - 34
 (Colegio Jardín Infantil Ángeles Inteligentes - Nit 7000.308.49-7)
www.colegiosmart.edu.co – facebook.com/colegiosmartangels
contacto@colegiosmart.edu.co





COLEGIO ANGELES INTELIGENTES
SMART ANGELS

VALLEDUPAR-CESAR

NIT: No. 700080849-7

Aprobado según licencia de funcionamiento 000371, bajo resolución actualizada número 000977 del 01 de diciembre 2021

**LA SUSCRITA RECTORA DEL COLEGIO ANGELES INTELIGENTES
(SMART ANGELS) DE VALLEDUPAR**

CERTIFICA:

Que la niña **MARÍA LUCÍA PLATA MORALES**, con registro civil número 1.066.293.746 de Valledupar, Cesar, estudia en esta institución y se encuentra matriculada en el grado **SEGUNDO** en el año lectivo 2021, teniendo un costo mensual de pensión de \$ 540.000 durante diez (10) meses, para un total de \$ 5.950.00.

Se expide en Valledupar, el día 27 del mes de enero de 2022.



BERTA P. ÁLVAREZ PÉREZ
Rectora



COLEGIO ANGELES INTELIGENTES
SMART ANGELS
VALLEDUPAR-CESAR
NIT: No. 700080849-7

Aprobado según licencia de funcionamiento 000371, bajo resolución actualizada número 000977 del 01 de diciembre 2021

**LA SUSCRITA RECTORA DEL COLEGIO ANGELES INTELIGENTES
(SMART ANGELS) DE VALLEDUPAR**

CERTIFICA:

Que la niña **MARÍA LUCÍA PLATA MORALES**, con registro civil número 1.066.293.746 de Valledupar, Cesar, estudia en esta institución y se encuentra matriculada en el grado **SEGUNDO** en el año lectivo 2021, en jornada diurna de 7:00 am a 1:00 pm y los valores son los siguientes:

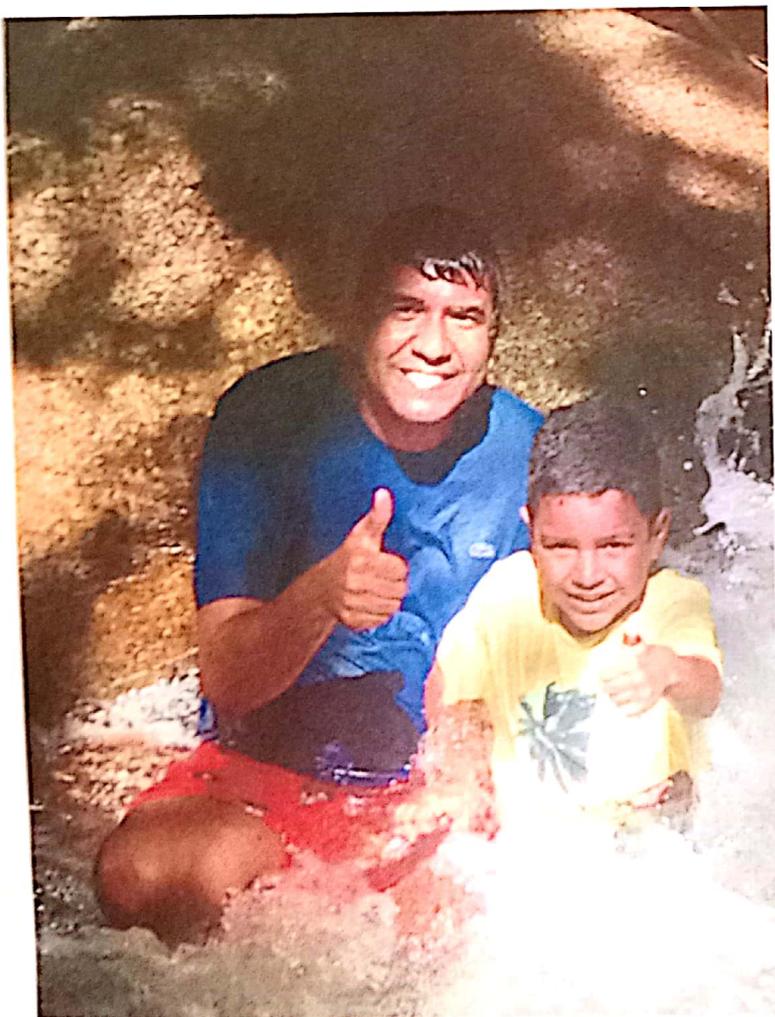
| | |
|-----------------------|--------------|
| Matrícula | \$ 670.000 . |
| Proyectos pedagógicos | \$ 250.000 |
| Sistematización | \$ 30.000 |
| Seguro | \$ 20.000 |
| Materiales | \$ 220.000 |
| Textos | \$ 770.000 ✓ |

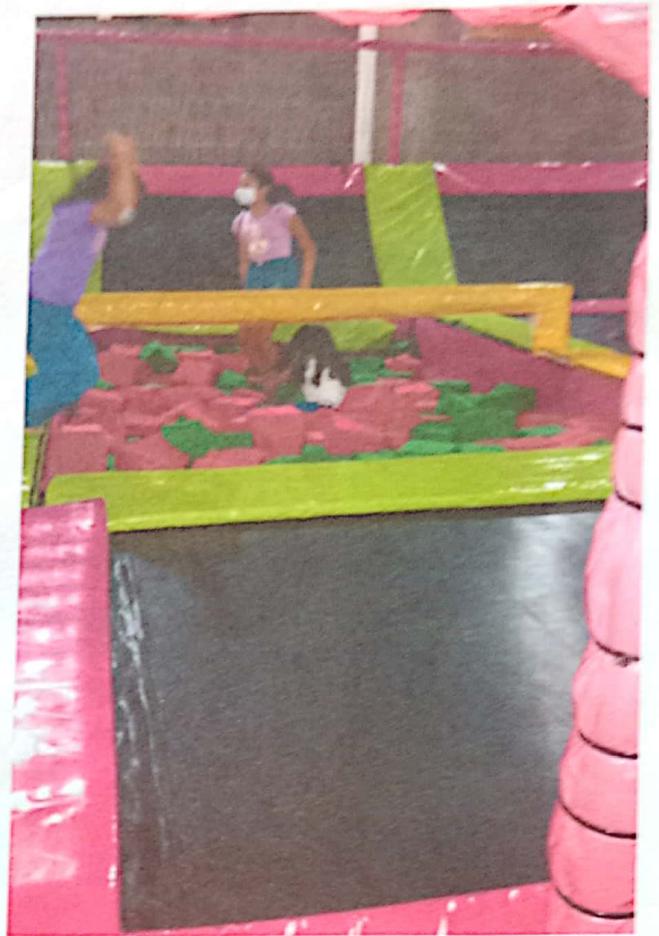
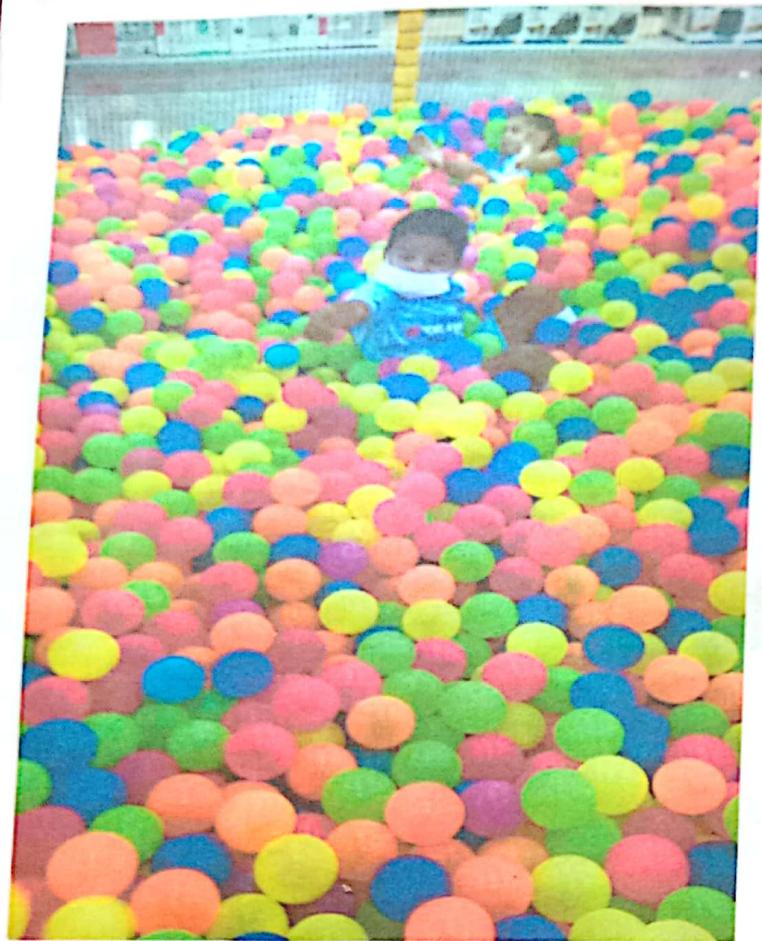
Se expide en Valledupar, el día 26 del mes de enero de 2022.

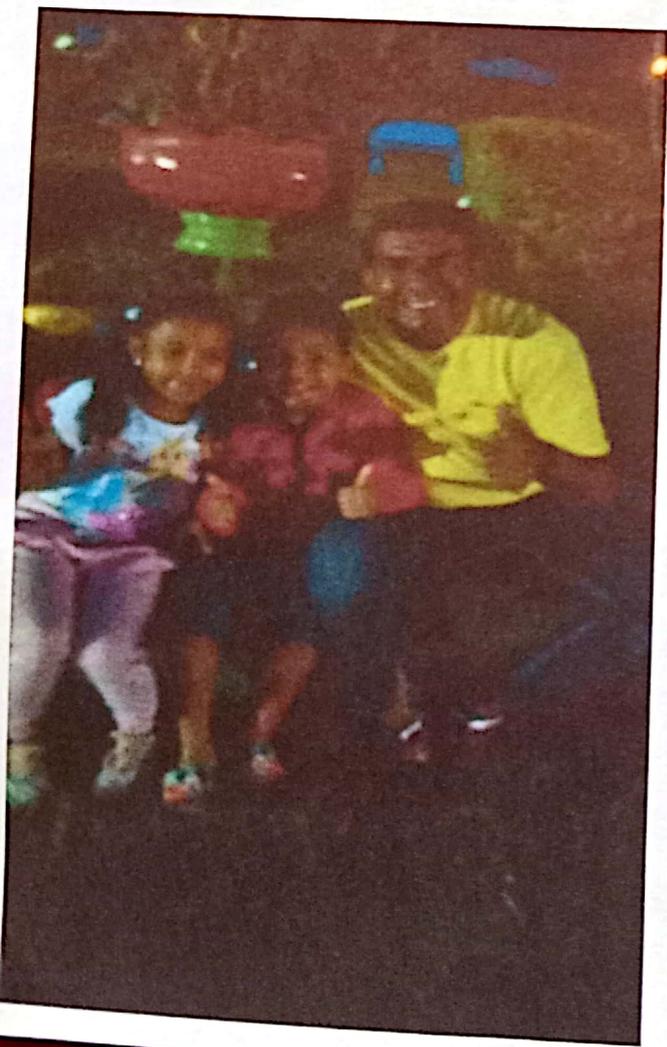
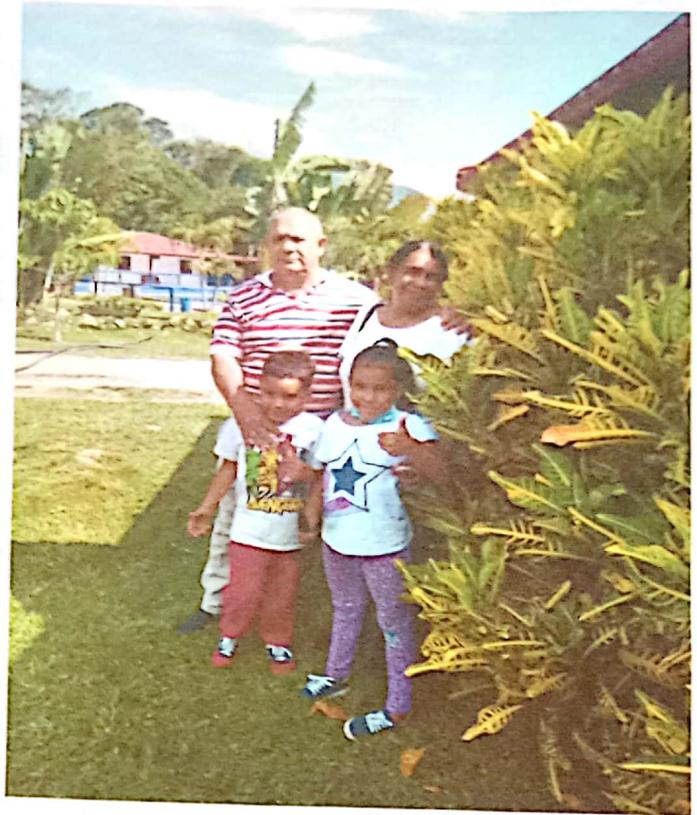
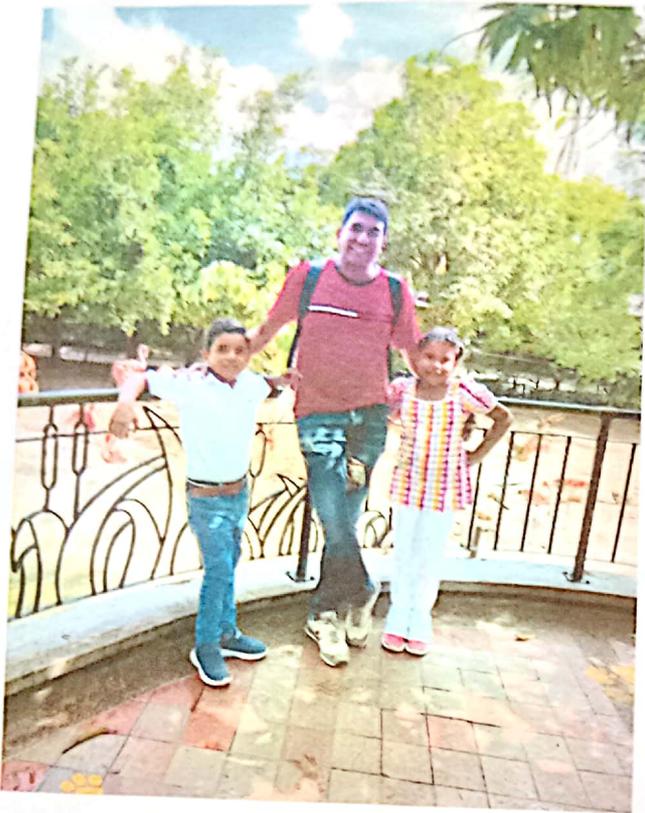
BERTA P. ÁLVAREZ PÉREZ
Rectora

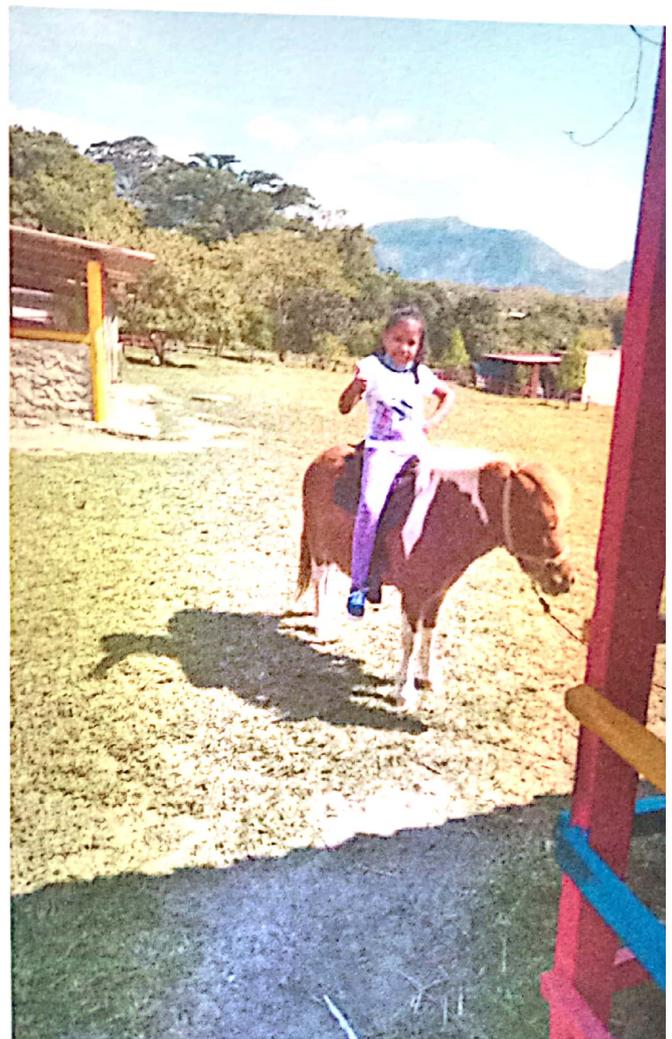
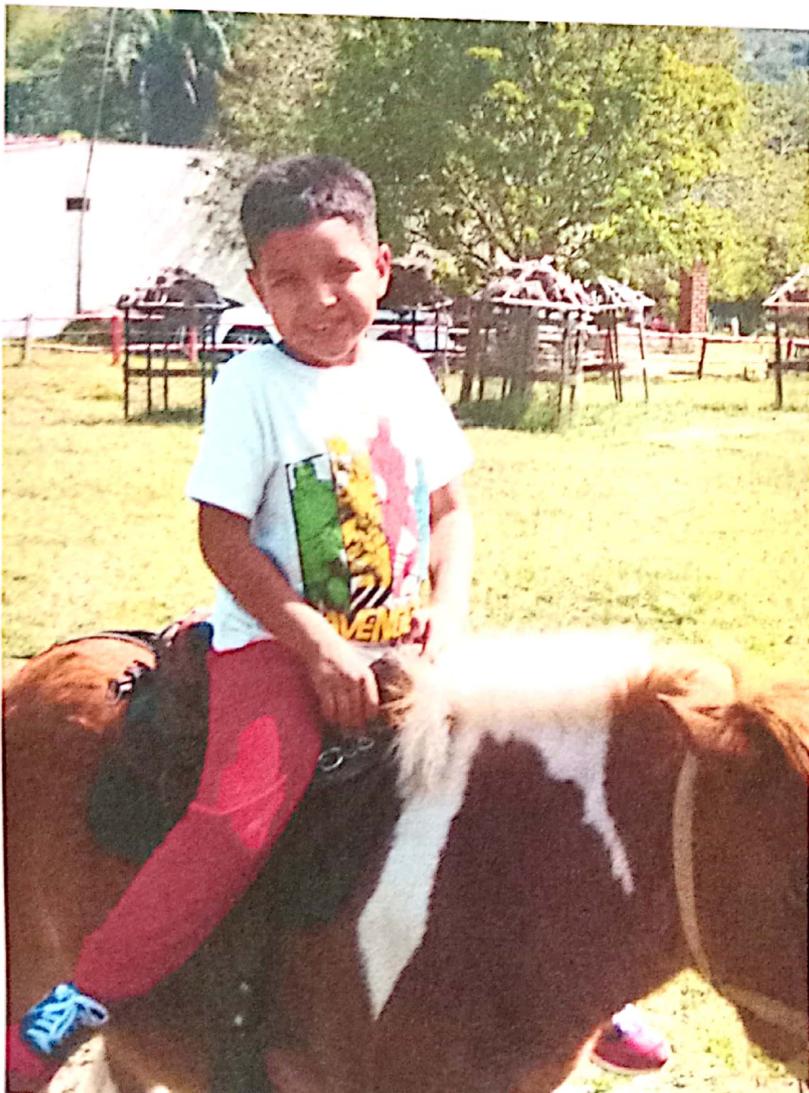
Colegio Smart Valledupar Cra 12 # 12 - 04 Barrio Obrero, Valledupar, Cesar. Colombia
Tel: 5600 900 - Smart Angels Preschool Cra 12 # 11 - 34
(Colegio Jardín Infantil Angeles Inteligentes - Nit 7000.808.49-7)
www.colegiosmart.edu.co - facebook.com/colegiosmartangels
contacto@colegiosmart.edu.co

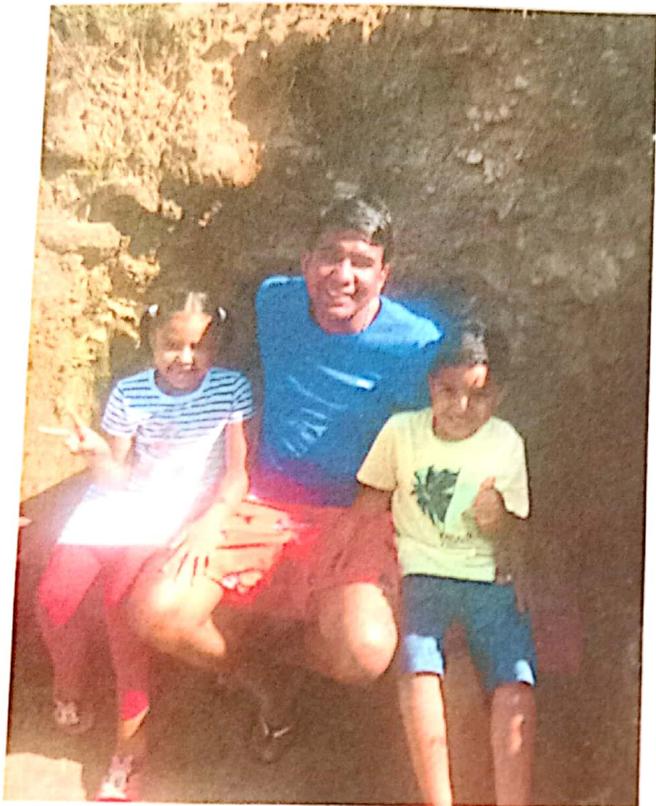


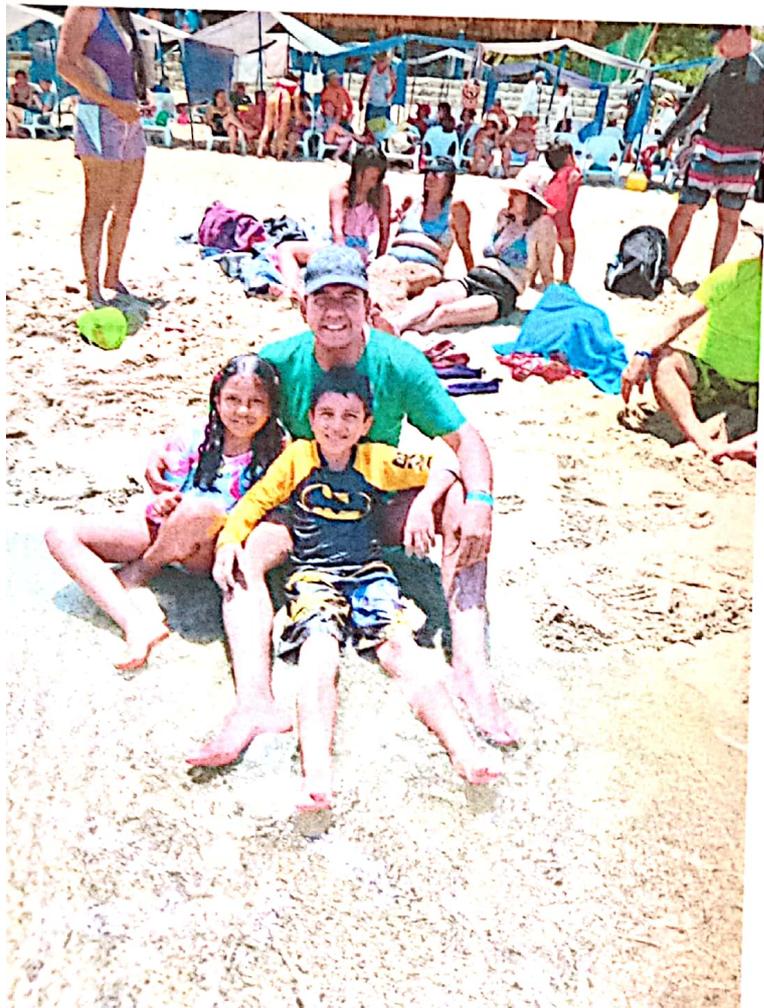


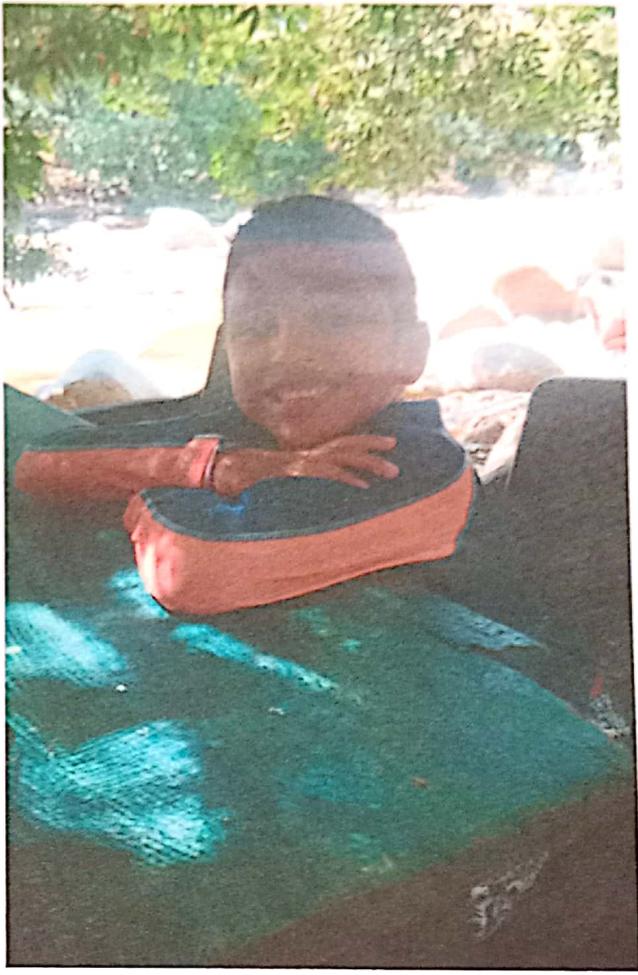
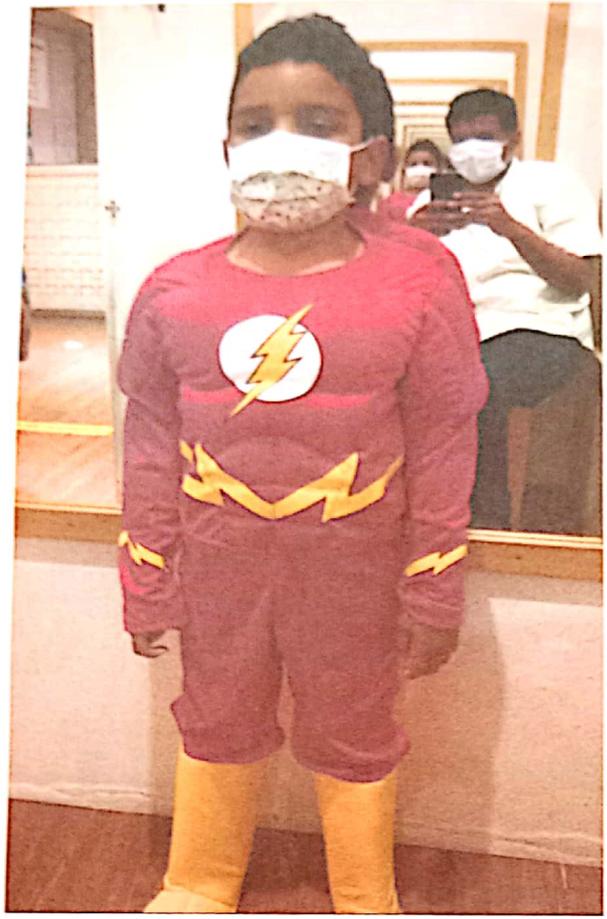












Paciente: PLATA MORALES THOMAS ENRIQUE

Identificación: RC 1.066.296.561

Entidad:

- 1- 904601 TESTOSTERONA LIBRE
- 2- 904602 TESTOSTERONA TOTAL
- 3- 904107 HORMONA LUTEINIZANTE [LH]
- 4- 904105 HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE [FSH]
- 5- 903843 GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL
- 6- 904704 INSULINA [CADA MUESTRA]
PRE Y POST PRANDIAL
- 7- 903818 COLESTEROL TOTAL
- 8- 903816 COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO
- 9- 903815 COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]
- 10- 903868 TRIGLICÉRIDOS

Di E348

OCTAVIO
MISSATH



DR. OCTAVIO
MANJARRÉZ MISSATH
ENDOCRINOLOGO PEDIATRA
Infancia y Adolescencia de 0 a 17 Años

Paciente: PLATA MORALES THOMAS ENRIQUE

Identificación: RC 1.066.296.561

Entidad:

Fecha: agosto 4

Fecha Nac: 06-ene-20

- 1- 881510 ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
- 2- 873004 RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]

148

OCTAVIO MANJARRÉZ MISSATH
2021-08-04 13:47

OCTAVIO MANJARRÉZ
MISSATH
Reg. 36
ENDOCRINOLOGIA

FECHA 04/03/22 Carrera 13 No. 26-49 Bldo 12 G. REG. 2626
 Cel. 302 275 2973 - 5866.
 E-mail: unifabri01@hotmail.com

CLIENTE Enrique Plata
DIRECCIÓN: 3004916359 **TEL**

| CANT. | DESCRIPCIÓN | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|-------|----------------|-----------------|--------------|
| 2 | Bermudas Talla | 38000 | 76000 |
| | 10 de presedor | | |
| | 5 más niño | | |
| | Abono 30000 | | |
| | Saldo 46000 | | |
| | | TOTAL \$ | 76000 |

FORMATO DE VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y MISCELANEOS No.

CLIENTE
MEDO DE PAGO
COMPRAS
DESCRIPCIÓN **SERIAL** **VALOR UNIT.** **VALOR TOTAL** **CENTRO DE SERVICIOS**
TOTAL COMPRA
C.C. VENDEDOR **OBSERVACIONES**

Acepto que los productos aquí relacionados se producen en presencia de mi representante de la adquisición y conformidad a lo reglamentario, y me comprometo a pagar los términos de la venta expuestos al reverso de este documento.

ORIGINAL ALMACEN COPIA CUENTE

REGIMEN COMUN
 Lda. FRANCISCA NAYLETH ARBELAEZ
 DOCTO/EQUIVALENTE: BJ14-01058364

55-

NOTARIA UNICA DE SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA
DECLARACIÓN JURADA RENDIDA PARA FINES
Extraprocesales ART 1. NUMERAL 130
DECRETO 2.282 de 1.989 DECRETO 1557 de 1.989

No. 728

En el municipio de San Juan del Cesar, Departamento de la Guajira, República de Colombia, a los siete (07) día(s) del mes de julio del año 2.022, Ante mi ISABEL CRISTINA DEL SOCORRO ARCIERI GUTIERREZ, Notario Único ENCARGADO Del Circulo de San Juan del Cesar, compareció BETTY ELENA ORTEGA DAZA identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 27,002,986 expedida en San Juan del Cesar, quien(es) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta declaración, viene(n) a hacer la siguiente declaración:

GENERALIDADES DE LA LEY: Me llamo BETTY ELENA ORTEGA DAZA identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 27,002,986 expedida en San Juan del Cesar, domiciliado en la carrera 12 No 3-20 de San Juan del Cesar .- estado civil: unión libre, teléfono: 3157115988, Nacionalidad Colombiana.

DECLARACIÓN: Declaro bajo la gravedad del juramento que no desempeño ninguna labor comercial, no percibo ningún ingreso económico y convivo bajo el mismo techo y dependo económicamente y en todo sentido de mi hijo(a) ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No 5,165,418 expedida en San Juan del Cesar.

Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto firmo, este documento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por los Declarantes, quienes para constancia de lo cual lo firma por ante mi y conmigo, el Notario que lo autoriza y doy fe.

El Notario entera al declarante que una vez firmada y autorizada la presente declaración, cualquier modificación requiere de un nuevo extra juicio que causara los derechos notariales de ley, Resolución No 00755 del 26-01-2022, Derechos Notariales \$14,600,00, IVA \$2,774.00 , Total \$17,374.00

EL (LOS) DECLARANTE (S)

Betty Elena Ortega Daza
BETTY ELENA ORTEGA DAZA

NOTARIA UNICA DE SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

ISABEL CRISTINA ARCIERI GUTIERREZ
NOTARIA (E)

San Juan del Cesar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE: PLATA ORTEGA ENRIQUE DAVID
CÉDULA : 5.165.418

LUGAR DE EXPEDICIÓN: SAN JUAN DEL CESAR

FECHA ÚLTIMO INGRESO: 1 de septiembre de 2008
FECHA No SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD: 1 de septiembre de 2008

ESTADO: PROVISIONALIDAD

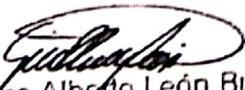
ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 396001 FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES

UBICACIÓN:
DIRECCIÓN SECCIONAL - LA GUAJIRA - DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA - DESPACHO DEL VICEFISCAL
GENERAL DE LA NACIÓN - DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

| | | |
|------------------------------|-----|---------------|
| SUELDO: | COP | 5.065.802,00 |
| GASTOS REPRESENTACION: | COP | 1.688.602,00 |
| PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS: | COP | 2.026.323,00 |
| BONIFICACION JUDICIAL: | COP | 3.840.002,00 |
| TOTAL: | COP | 12.620.741,00 |

TOTAL DEVENGADO EN LETRAS: Doce millones seiscientos veinte mil setecientos cuarenta y un pesos mcte

Se expide en BOGOTÁ D. C. el 24 días del mes de enero de 2022 con destino a quien interese


Guillermo Alberto León Bustos
Subdirector Regional Caribe (E)